

Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Nefrológica, instituida en la ciudad de Córdoba, mediante escritura pública, otorgada el día 25 de mayo de 2000, ante el Notario don Antonio Palacios Luque, bajo el núm. 1.977 de su protocolo, y posterior de rectificación otorgada ante el mismo Notario el día 7 de marzo de 2001, bajo el núm. 894 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la segunda de las escrituras antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 2001.- P.D. (Res. de 15.11.00), El Subdirector General, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.22H.4.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Alendoy.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 1.980.000.

Cádiz, 25 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso núm. 1158/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lucía González Gómez, en nombre y representación de doña Josefa Martín Benítez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 13.10.2000 que publica la resolución definitiva de aprobados en el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria.

Recurso número 1158/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan

personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 22 de junio de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación civil núm. 115/01. (PD. 2069/2001).

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba,

Por el presente hago saber: Que ante este Tribunal, y con el rollo de apelación civil núm. 115/01, se ha sustanciado recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, en el juicio declarativo de Menor Cuantía núm. 359/99, seguido a instancia de Juegomatic, S.A, representado por la Procuradora Sra. Oteros Corpas, contra doña Victoria Gómez Moreno, habiéndose dictado en grado de apelación la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 235

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA
SECCION PRIMERA

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Antonio Fernández Carrión.

Magistrados:

Don José María Magaña Calle.

Don Pedro Roque Villamor.

Apelación Civil.

Juzgado de Primera Instancia Cinco de Córdoba.

Autos: Juicio de Menor Cuantía núm. 355/99.

Rollo: 115/01.

Asunto: 853/01.

En la ciudad de Córdoba, a veintiuno de junio de dos mil uno.

La Sección Primera de esta Audiencia ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía número 355/99, seguidos en el Juzgado referenciado a instancia de Juegomatic, S.A., representado por el Procurador/a de los Tribunales Sr./a. Otero Corpas, y asistido por el Letrado/a Sr./a. Mendoza Cerrato, contra doña Victoria Gómez Moreno, declarada en rebeldía, y en esta alzada como parte apelante Juegomatic, S.A, representada por el Procurador/a Sr./a. Oteros Corpas, y asistida por la dirección técnica del Letrado/a Sr./a. Mendoza Cerrato, y como parte apelada doña Victoria Gómez Moreno, declarada en rebeldía en esa alzada, siendo Ponente del recurso el Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial don José María Magaña Calle.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se aceptan los Antecedentes de Hecho de la resolución recurrida y...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se aceptan los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia recurrida y...

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Juegomatic, S.A, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, con fecha 19 de junio de 2000, debemos confirmar y confirmamos meritada resolución con expresa condena en costas en esta alzada al recurrente.

Notifíquese esta resolución a las partes, y verificado, expídase testimonio de la misma y, con los autos originales, remítase al Juzgado de Procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 497.2 párrafo 2.º, a doña Victoria Gómez Moreno, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Orcera (Jaén), Avda. de Andalucía, 3, mediante su publicación en el BOJA, libro la presente en Córdoba, a veintiocho de junio de dos mil uno.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 3906/00-B. (PD. 2080/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 3.906/00-B se ha dictado la sentencia núm. 305, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Presidente, Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Pinol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla, a treinta de abril de dos mil uno. Vistos, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguidos en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso don José Luis Bellver Gómez y doña Angelines Recio García que en la instancia fueran parte demandada y comparecen en esta alzada representado por la Procuradora doña M.ª Angeles Jiménez Sánchez, y defendidos por el Letrado. Es parte recurrida Cahispa, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y comparecen en esta alzada representada por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo y defendida por el Letrado don Antonio Díaz Muñoz así como doña Norma y doña Isabel Bellver Recio, declaradas rebeldes, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Bellver Gómez y doña Angeles Recio García, confirmamos la sentencia, condenándoles a las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas rebeldes, doña Norma y doña Isabel Bellver Recio, expido el presente en Sevilla, a veinte de junio de dos mil uno.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 283/2001. (PD. 2079/2001).

NIG: 4109100C20010010820.

Procedimiento: J. Verbal (N) 283/2001.

Negociado: 4.

De: Don José María Sánchez Barroso.

Procurador/a: Sra. Olga Elena Coca Alonso, 302.

Contra: Don Eduardo Gracia Payán y José Chaparro Bejarano.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 283/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla a instancia de don José María Sánchez Barroso contra Eduardo Gracia Payán y José Chaparro Bejarano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: